

CONTRATO No. 76/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESÉS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CABÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO BERMUDEZ QUÑONES, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CIÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 27 de Enero de 2015, se celebró la 03/2015 Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de filtros para el parque vehicular y maquinaria pesada del Municipio de Delicias (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y;
- 2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevara a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 76/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MAINT



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y:
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo profesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente constituida de conformidad con la legislación de la materia.
- a) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 128:
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha:
- e) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.



Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el PROVEEDOR se obliga a suministrar a favor del MUNICIPIO los BIENES, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51. fracción II, de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO CON IVA
FILTRO 7W2327	\$ 44.64
FILTRO 83080 (GA50)	\$ 31.37
FILTRO G296B	\$ 42.22
FILTRO G750	\$ 261.79
FILTRO GP1	\$ 40.02
FILTRO GP10	\$ 95.31
FILTRO GP11	\$ 66.35
FILTRO GP13	\$ 44.64
FILTRO GG137	\$ 47.05
FILTRO GP149	\$ 41.02
FILTRO GP152	\$ 232.84
FILTRO GP166	\$ 178.55
FILTRO GP178	\$ 74.80
FILTRO GP28	\$ 42.22
FILTRO GP2070W	\$ 79.62
FILTRO GP3000	\$ 297.98
FILTRO GP31	\$ 73.59
FILTRO GP3600	\$ 41.02
FILTRO GP3675	\$ 41.02
FILTRO GP37	\$ 41.02
FILTRO GP3980	\$ 44.03
FILTRO GP405	\$ 43.43
FILTRO GP406	\$ 41.02
FILTRO GP428	\$ 42.22
FILTRO GP46	\$ 41.02
FILTRO GP48	\$ 41.02

CONTRATO 76/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

M.

- 3

FILTRO GP68	\$ 44.64
FILTRO GP81	\$ 44.64
FILTRO GP88	\$ 119.43
FILTRO GP9	\$ 41.02
FILTRO GP1 (LF3313)	\$ 44.64
FILTRO GP754 (LF3703)	\$ 165.28
FILTRO LF667	\$ 119.43
FILTRO GP1 (LF701)	\$ 44.64
FILTRO GP3980	\$ 44.64
FILTRO LFP3191	\$ 119.43
FILTRO P527484	\$ 381.22
FILTRO GP51	\$ 119.43
FILTRO GP53	\$ 149.59
FILTRO GP54	\$ 94.10
FILTRO GP58	\$ 41.02
FILTRO GP78	\$ 182.40
FILTRO GPP1060	\$ 487.59
FILTRO GPP1122	\$ 127.88
FILTRO GPP1291	\$ 221.98
FILTRO GPP419	\$ 256.96
FILTRO GPP423	\$ 435.51
FILTRO GPP425	\$ 381.95
FILTRO P550399	\$ 381.95
FILTRO P550401	\$ 378.52
FILTRO P551312	\$ 366.75
FILTRO P554004	\$ 119.43
FILTRO P551315	\$ 160.45
FILTRO GPP547	\$ 657.93
FILTRO P555020	\$ 652.20
FILTRO 1G-8878	\$ 1,215.25
FILTRO 1R0722	\$ 465.67
FILTRO G296B	\$ 42.22
FILTRO GP1010Q	\$ 89.27
FILTRO HF6553 (GP761H)	\$ 1,215.25
FILTRO P554004 (GP51)	\$ 119.43
FILTRO 1R0719	\$ 207.50
FILTRO G152	\$ 207.50
FILTRO HF6097	\$ 207.50
FILTRO HF25125	\$ 892.74
FILTRO AF25707	\$ 703.30
FILTRO AF335M	\$ 560.98

R

CONTRATO 76/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

3

FILTRO GA210 (AF987)	\$ 124.26
FILTRO GA210	\$ 124.26
FILTRO LAF334	\$ 560.98
FILTRO P532499	\$ 1,415.63
FILTRO P533109	\$ 518.75
FILTRO P550750	\$ 261.12
FILTRO GA3916	\$ 50.67
FILTRO GG101	\$ 78.42
FILTRO GG111	\$ 74.80
FILTRO GG170	\$ 84.45
FILTRO GG1872	\$ 37.40
FILTRO GG291	\$ 37.40
FILTRO GG581	\$ 38.60
FILTRO G666	\$ 50.67
FILTRO GP81	\$ 37.40
FILTRO GG8L	\$ 27.75
FILTRO GPP424 (1174089)	\$ 283.50
FILTRO 1596102	\$ 256.96
FILTRO GP78 (FF182)	\$ 123.05
FILTRO FF5269	\$ 124.26
FILTRO FF5324	\$ 160.45
FILTRO GPP1122 (FS1251)	\$ 129.08
FILTRO FS19520	\$ 487.59
FILTRO FS19531 (GPP419)	\$ 255.76
FILTRO FS19547	\$ 657.93
FILTRO FS19612	\$ 696.09
FILTRO GP11	\$ 66.35
FILTRO GP1101	\$ 72.38
FILTRO GP1107	\$ 98.92
FILTRO GP1109	\$ 160.45
FILTRO P527680	\$ 448.02
FILTRO GA158 (AF1658K)	\$ 47.05
FILTRO AF25126	\$ 1,013.38
FILTRO AF25280	\$ 760.03
FILTRO AF25557	\$ 251.26
FILTRO AF25732	\$ 318.49
FILTRO AF26323	\$ 156.83
FILTRO AF338	\$ 1,015.95
FILTRO AF979M	\$ 246.11
FILTRO GAD15	\$ 59.11
FILTRO GA1286	\$ 1,015.95

A A

CONTRATO 76/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

•
-
-
* *
<u>.</u>
·
<u> </u>
7
7
3 1 5 7

9

CONTRATO 76/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMÚDEZ, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

	\$ 1,545.56
FILTRO 42636 WIX	\$ 67.51
FILTRO GA249	\$ 65.61
FILTRO GP26	\$ 64.06
FILTRO GP27 (BF5810)	\$ 505.10
FILTRO GA388 (10805291)	\$ 91.11
FILTRO FS1280	\$ 55.92
FILTRO GP1122 (FT42000)	\$ 77.94
FILTRO GP2071W (WF2071)	\$ 297.98
FILTRO GP3000 LF 3.000	\$ 3,000.00
FILTRO ER107953 AIR DRY	\$ 84.70
FILTRO LF3342	\$ 860.00
FILTRO FIL BOMBA HIDRAULICO NAPA	\$ 64.06
FILTRO GP27 (3120)	\$ 146.36
FILTRO GP193 (1971 NAPA)	\$ 75.59
FILTRO F787 (33194 WIX)	\$ 44.63
FILTRO GP3682 (GP37)	\$ 41.28
FILTRO PH6017	\$ 375.31
FILTRO V836662580	\$ 381.22
FILTRO 6433	\$ 1,071.84
FILTRO 46478	\$ 235.50
FILTRO 1R0762	\$ 381.22
FILTRO 46433	\$ 560.98
FILTRO 42334 WIX	\$ 96.14
FILTRO GA490	\$ 318.49
FILTRO GA798R	\$ 91.69
FILTRO GAUVW621	\$ 39.12
FILTRO GAVW2	\$ 251.26
FILTRO P828889 (GA853R)	\$ 266.82
FILTRO 1106331 (46569WIX)	\$ 944.24
FILTRO 46479	\$ 316.36
FILTRO 6598362	\$ 356.04
FILTRO P533110	\$ 37.22
FILTRO GG102	\$37.22
FILTRO GG66	\$ 156.74
FILTRO GG97	\$ 180.44
FILTRO 1R0739	\$ 91.11
FILTRO GPP1280	\$ 105.15
FILTRO GPP18	\$ 74.80
FILTRO 51607 MIX (GP178)	\$ 736.25
FILTRO 33748	\$ 160.45
FILTRO 33527 (GP1109)	-/

d.



FILTRO P551423 (GPP418)	\$ 290.24
FILTRO P551430 (GPP424)	\$ 283.50
FILTRO PS19530 (GPP425)	\$ 381.95
FILTRO \$3202	\$ 652.50
	\$ 690.04
FILTRO HF6710 NAPA (GP864h)	\$ 898.37
FILTRO 51730 WIX	\$ 450.00
FILTRO KN143	\$ 770.00
FILTRO 1P0808	\$ 470.00
FILTRO XTZ25 (5D3-B440-00)	\$ 450.00
FILTRO XTZ25 (IS4-14451-00)	
FILTRO 800618	\$ 536.00
FILTRO PL8707863	\$ 700.00
FILTRO GP481	\$ 200.00
FILTRO GA402R	\$ 490.00
FILTRO GP9586	\$ 84.70
FILTRO 51970	\$ 149.59
FILTRO GA410	\$ 221.94
FILTRO GA437	\$ 133.23
	\$ 1,306.37
FILTRO P181004	\$554.74
FILIRO GA891	\$ 217.16
FILTRO HF6202 (51194 WIX)	

SEGUNDA. PRECIO. El MUNICIPIO se obliga a adquirir del PROVEEDOR los BIENES, valorados, por lo menos, en la cantidad de \$10,000.00 M. N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de \$350,000.00 M. N. (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el MUNICIPIO a favor del PRESTADOR en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

Así mismo, para los efectos anteriores, el **PRESTADOR** dentro de los primeros 5 (cinco) dias hábiles de cada mes deberá presentar una relación de los **SERVICIOS** prestados en el mes inmediato anterior, con el propósito de calcular el monto de la contraprestación que el **MUNICIPIO** deba pagarle en consecuencia, haciendo referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Airendamientos. Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** el costo de los **SERVICIOS** que hayan sido prestados en el mes

A

9,



inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PROVEEDOR por la adquisición de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C .:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal Colonia Centro C.P.

33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a favor del MUNICIPIO, en el domicilio ubicado en la Av. 5 de Febrero No. 106 col. Loma de Pérez, Cd. Delicias durante el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 31 de Diciembre de 2015.

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El departamento de compras, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$35,000.00 M. N. (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del MUNICIPIO y;
- GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de\$35,000.00 M. N. (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última entrega de los bienes.







SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el PROVEEDOR garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los BIENES que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el 27 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al PROVEEDOR, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el PROVEEDOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas

3



Q.

responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

LC HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ

Circulo del Reloj Publico Ote.
Palacio Municipal
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

EI PROVEEDOR:

C RICARDO BERMÚDEZ QUIÑONES



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado de Servicios y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.









DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Chihuahua, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y Cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Iribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTEMUNICIPAL

LIC. JESÚS RATMUNDO MATA CÁRDENAS SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ

DIRECTOR DEFINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA REGIDOR DE HACIENDA

POR EL PRESTADOR:

DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ S.A DE C.V

Representada en este acto por el C. RICARDO BERMUDEZ QUIÑONES